



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4954/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Educación

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Eusebio Saure Domínguez

COLABORÓ: Dana María de Guadalupe García Maldonado

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta primigenia otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Educación, a la solicitud de información interpuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **301153522000832**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS	12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Educación, misma que fue registrada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **301153522000832**, en la que requirió lo siguiente:

...

Por medio de la presente solicito la totalidad de las Claves Presupuestales de Director de Telesecundaria Foráneo del Sistema Federal, generadas por prejubilatorio a partir de agosto de 2022, así como lugares de adscripción: CCT, localidad, municipio y zona escolar a la que pertenecen; así como aquellas que se ofertarán a los preladados del 7 en adelante de la convocatoria 2022 de Promoción Vertical a funciones de Director de Telesecundaria Foráneo del Sistema Federal.

...

2. Falta de respuesta a la solicitud de información. El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, feneció el plazo para que el sujeto obligado otorgara respuesta a la solicitud de información, sin que el mismo atendiera la petición dentro del plazo establecido por la Ley de la materia, tal como se advierte de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso mediante la Plataforma Nacional de Transparencia un recurso de revisión en contra de la falta de respuesta otorgada a la solicitud de información

4. Turno del recurso de revisión. El mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El diez de enero de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

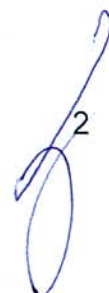
6. Comparecencia del sujeto obligado. El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado desahogó la vista que se le diera con el acuerdo de admisión y compareció al presente recurso mediante oficio número **SEV/UT/203/2023**, anexando los respectivos **SEV/UT/2756/2022**, **SEV/OM/DRH/DNCD/V/23819/2022**, **SEV/TV/1096/2022-12**, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia, el Encargado del Departamento Normativo y Control Docente y la Subdirectora de Escuelas Telesecundarias, respectivamente, a través del cual otorgó respuesta a la solicitud de información.

Por acuerdo de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se agregaron dichas constancias a los autos del presente recurso y se pusieron a vista de la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

7. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

8. Cierre de instrucción. El trece de febrero de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:



2

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la falta de respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado información, respecto a la totalidad de las Claves Presupuestales de Director de Telesecundaria Foráneo del Sistema Federal, generadas por pre jubilatorio a partir de agosto de dos mil veintidós, así como lugares de adscripción, tal como a continuación se describe:

...

“Por medio de la presente solicito la totalidad de las Claves Presupuestales de Director de Telesecundaria Foráneo del Sistema Federal, generadas por prejubilatorio a partir de agosto de 2022, así como lugares de adscripción: CCT, localidad, municipio y zona escolar a la que pertenecen; así como aquellas que se ofertarán a los preladados del 7 en adelante de la convocatoria 2022 de Promoción Vertical a funciones de Director de Telesecundaria Foráneo del Sistema Federal”.

...

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado fue omiso en dar trámite a la solicitud de información en materia, tal como se puede advertir de la propia Plataforma Nacional de Transparencia:

3

Respuesta

Sin respuesta

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio lo siguiente:

...


“El día 28 de noviembre de 2022 solicité información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a la Secretaría de Educación de Veracruz acerca de la cantidad de Claves Presupuestales de Director de Telesecundaria Foráneo del Sistema Federal por prejubilatario a partir de agosto de 2022., así como los lugares de adscripción, localidad, municipio y zona escolar y me fue otorgado el Folio: 301153522000832 y el tiempo de respuesta que me marcó dicha instancia fue el día 16 de diciembre del año en curso.

En virtud de que los términos de esa fecha ya vencieron y no he recibido respuesta de ninguna autoridad competente., me dirijo atenta y respetuosamente a la Titular del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales C. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes. Comisionada Presidente, para que intervenga en la petición antes mencionada y me den respuesta a la información solicitada, recordándoles que, de acuerdo a lo que señala el artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto la Unidad de Transparencia de la SEV, el Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor, así como el Departamento Normativo y Control Docente, tienen la OBLIGACIÓN de contestar POR ESCRITO a TODAS las solicitudes que se le hagan siempre y cuando se realicen de manera pacífica y respetuosa.

La información anterior, es necesaria para saber la cantidad de plazas que se nos ofertarán a los prelados del 7 en adelante de la convocatoria 2022 de Promoción Vertical a Funciones de Director y me afecta para tomar decisiones a nivel personal y local el no saber cuántos lugares habrá y dónde serán las adscripciones.”

...

Ahora bien, por acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se tuvo por desahogada la vista que se le diera con el acuerdo de admisión al sujeto obligado, toda vez que compareció al presente recurso mediante oficio número **SEV/UT/203/2023**, anexando los respectivos **SEV/UT/2756/2023**, **SEV/OM/DRH/DNCD/V/23819/2022**, **SEV/TV/1096/2022-12**, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia, el Encargado del Departamento Normativo y Control Docente y la Subdirectora de Escuelas Telesecundarias, respectivamente, a través del cual otorgó respuesta a la solicitud de información, documentales que, para mejor proveer al respecto, a continuación se reproducen:


 4

Titular de la Unidad de Transparencia



"2023: 200 años Veracruz cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023".

Unidad de Transparencia
Oficio No.: SEV/UT/2023/2023
Asunto: RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/4954/2022/II
Xalapa, Veracruz, Ver 18 de enero de 2023

PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTE

LICENCIADA MARIA TERESA DIAZ CARRETERO, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, como lo acreditó con la copia fotostática certificada del nombramiento que obra en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo dictado en el recurso de revisión con número de expediente **IVAI-REV/4954/2022/II**, 192 y 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, comparezco para exponer lo siguiente:

1. Se adjunta oficio SEV/UT/2756/2022, signado por una servidora.
2. Igualmente, con fundamento en los artículos 162 segundo párrafo, 197 fracción IV de la ley de transparencia multicitada, designo como delegada a la Mtra. Arely Monserrat Quiroz Morales para efectos legales que procedan.
3. Señalo como cuenta de correo electrónico la de transparencia@msev.gob.mx.

Por lo expuesto anteriormente, atentamente solicito:

- PRIMERO.** Tenerme por reconocida la personería con que me ostento para intervenir conforme a la ley aplicable en los autos del recurso de revisión con número de expediente **IVAI-REV/4954/2022/II**, y como delegada a la servidora pública Arely Monserrat Quiroz Morales.
- SEGUNDO.** Tenerme por cumplido en tiempo y forma con el presente escrito, el acuerdo, dictado en los autos del recurso de revisión **IVAI-REV/4954/2022/II**.
- TERCERO.** Por exhibidas las documentales públicas que se ofrecen en el presente curso, dándole el valor probatorio que en derecho corresponda, y en el momento procesal oportuno se confirme la respuesta otorgada.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA TERESA DIAZ CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Lic. Zenyazen Roberto Escobar García.- Secretario de Educación.- Para su conocimiento.
Archivo/Expediente/964/2022



ME LLENA DE ORGULLO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio No.: SEV/UT/2756/2022
Asunto: Se revoca la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública N° 301153522000832
Xalapa, Veracruz, Ver. 17 de febrero de 2022

C. SOLICITANTE
PRESENTE.

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con el folio número 301153522000832 en el Sistema de la Plataforma Nacional, y que a manera de extracto solicito lo que a continuación se señala:

"Por medio de la presente solicito la totalidad de las Claves Presupuestales de Director de Telesecundario Foráneo del Sistema Federal, generadas por prejulibratoria a partir de agosto de 2022, así como lugares de asignación, CCT, escuelas, municipio y zona escolar a la que pertenecen, así como equívocos que se cometieron a las prioridades 967 en adelante de la convocatoria 2022 de Promoción Vertical o fundaciones de Director de Telesecundario Foráneo del Sistema Federal." (34)

Con fundamento en los artículos 134, fracción III y 135, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento la información proporcionada mediante los oficios no. SEV/OM/DRH/DNCD/V/23819/2022, signado por el Encargado del Departamento Normativo y Control Docente y oficio no. SEV/TV/1096/2022-12, emitido por la Subdirectora de Escuelas Telesecundarias.

Con lo anterior se da respuesta a la solicitud solicitada y se cumplió con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 156 y 157 de la Ley en cita, usted podrá ejercer su derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación.

Para cualquier atención o comentario se puede en sus comunicaciones datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación y Medio Ambiente de Veracruz a través de su Correo electrónico oficial: transparencia@msev.gob.mx Teléfono oficial: 01 961 77 77 00, extensión 7030. Dominio oficial: "Barre Animas, despacho 202, Bv. Catedral Colón no. 5, Fraccionamiento de las Ánimas, C.P. 91193, Xalapa, Veracruz, México." Tel. (202) 841 7710 ext. 7030.

Atendiendo a lo solicitado para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA TERESA DIAZ CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Lic. Zenyazen Roberto Escobar García.- Secretario de Educación.- Para su conocimiento.
Archivo/Expediente/964/2022
"Barre Animas, despacho 202, Bv. Catedral Colón no. 5, Fraccionamiento de las Ánimas, C.P. 91193, Xalapa, Veracruz, México." Tel. (202) 841 7710 ext. 7030.
Algunos derechos reservados © 2022

Encargado del Departamento Normativo y Control Docente



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DOCENTE
Oficio Núm.: SEV/OM/DRH/DNCD/V/23819/2022
Xalapa, Ver. 05 de diciembre de 2022
Asunto: Respuesta a solicitud
PNT 301153522000832

M.A. LORENA HERRERA BECERRA
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR
PRESENTE

Por instrucciones superiores y en atención a la Tarjeta número SEV/OM/EUT/1247/2022, que menciona la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 301153522000832, en la que se requiere información consistente en:

Al respecto, se deberá considerar lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que a la letra dice: "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...". En virtud de lo anterior, me permito brindar información en el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Humanos, lo siguiente:

Totalidad de las Claves Presupuestales de Director de Telesecundario Foráneo del Sistema Federal, generadas por prejulibratoria a partir de agosto de 2022

N°	Status	Cct	Zona Escolar	Municipio	Localidad	Plaza
1	EN PREJULIATORIA	301TV1130Q	30FTV0023Z	ANGEL A. CANALES	LER. LERDO	079779677700000189
2	EN PREJULIATORIA	301TV0023B	30FTV0031H	PAPANTLA	EL REMANINGO	079779677700000139
3	EN PREJULIATORIA	301TV0361A	30FTV0036C	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	079779677700000019
4	EN PREJULIATORIA	301TV0238D	30FTV0040P	COXCOLEACA	COXCOLEACA	079779677700000091
5	EN PREJULIATORIA	301TV0936W	30FTV0040P	COXCOLEACA	COXCOLEACA	079779677700000009
6	EN PREJULIATORIA	301TV0614D	30FTV0044J	COXCOLEACA	COXCOLEACA	079779677700000090
7	EN PREJULIATORIA	301TV0005V	30FTV0050W	EMILIANO ZAPATA	EL PALMAR	079779677700000077
8	EN PREJULIATORIA	301TV0081P	30FTV0051T	HUEHUAPULCO	HUEHUAPULCO	079779677700000000
9	EN PREJULIATORIA	301TV1150D	30FTV0079A	ALAMUQUE	LA PIEDRA	079779677700000043
10	EN PREJULIATORIA	301TV0113P	30FTV0092W	KAMATLAN	KAMATLAN	079779677700000000
11	EN PREJULIATORIA	301TV0467Z	30FTV0093Q	COAHUILTEPEC	PROGRESO DE TRAGUAY	079779677700000003

Km. 4.5 Carretera Xalapa - Veracruz
C.P. 91193, Col. Rubi Animas
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (202) 841-7700, Ext. 7249
www.sev.roh.mx



Plazas Vacantes definitivas que podrán ser contempladas para el próximo evento de asignación de Promoción Vertical.

N°	Status	Cct	Zona Escolar	Municipio	Localidad	Plaza
1	VACANTE PARA OFERTAR	301TV0038G	30FTV0013S	COXCOLEACA	SABANAS DE XALOSTOC	079779677700000091
2	VACANTE PARA OFERTAR	301TV0931A	30FTV0019M	CARRILLO PUERTO	TAMARINDO	079779677700000029
3	VACANTE PARA OFERTAR	301TV0343L	30FTV0024Y	SANTIAGO SOCHAPAN	XOCHAPA	079779677700000081
4	VACANTE PARA OFERTAR	301TV0212T	30FTV0033F	FEJERRE	JUCHIQUE DE FERRE	079779677700000023
5	VACANTE PARA OFERTAR	301TV0724T	30FTV0036C	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	079779677700000026
6	VACANTE PARA OFERTAR	301TV0795H	30FTV0041D	CHOCAMÁN	SAN JOSÉ NERIA	079779677700000049
7	VACANTE PARA OFERTAR	301TV1941D	30FTV0051V	TEHUAPANGO	TZOMPALTECA UNO	079779677700000010
8	VACANTE PARA OFERTAR	301TV0512Q	30FTV0083P	PAPANTLA	SERAFÍN CUARTE	079779677700000010
9	VACANTE PARA OFERTAR	301TV0817N	30FTV0060C	XALAPA	XALAPA-ENRIQUETA	079779677700000059
10	VACANTE PARA OFERTAR	301TV1368A	30FTV0064Z	LAS CHORRAS	FELPE ANGELES	079779677700000011

Sin más por el momento, la ocasión me es propicia para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FÉLIX F. GUTIÉRREZ GARCÍA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DOCENTE



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DOCENTE

5

Subdirectora de Escuelas Telesecundarias



Subsecretaría de Educación Básica
Dirección General de Educación Secundaria
Subdirección de Escuelas Telesecundarias

Oficio No.: SEV/TV/10945/2022-12
A S U N T O: Respuesta Unidad de Transparencia
Xalapa-Enríquez, Ver., a 3 de diciembre 2022.

PROF. JOSÉ LUIS GUZMÁN RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
P R E S E N T E

En atención a la Circular No. SEV/DGES/1910/2022, de fecha 29 de noviembre del presente año, en la que remite documento presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 3Q1153522000832, mediante el cual solicita información relacionada con la totalidad de Claves Presupuestales de Director de Telesecundaria Foráneo del Sistema Federal, generadas por prejubilatorio a partir de agosto de 2022, así como lugares de adscripción, claves de centro de trabajo, localidad, municipio y zona escolar a la que pertenecen; así como aquellas que se ofertarán a los prelados del 7 en adelante de la Convocatoria 2022 de Promoción Vertical a Funciones de Director de Telesecundaria Foráneo del Sistema Federal; me permito enviarme la información solicitada.

N/P	STATUS CLAVE PRESUPUESTAL	CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO	ZONA ESCOLAR	MUNICIPIO	LOCALIDAD
01	EN PREJUBILATORIO	300TV1130Q	30FTV0023Z	ÁNGEL R. CABADA	LOS LARIOS
02	EN PREJUBILATORIO	300TV0022B	30FTV0031H	PAPANTLA	EL REMOLINO
03	EN PREJUBILATORIO	300TV0163A	30FTV0036C	BOCA DEL RÍO	BOCA DEL RÍO
04	EN PREJUBILATORIO	300TV0730D	30FTV0040P	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE
05	EN PREJUBILATORIO	300TV0935W	30FTV0040P	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE
06	EN PREJUBILATORIO	300TV0514G	30FTV0046J	IXHUATLÁN DE MADERO	IXHUATLÁN DE MADERO
07	EN PREJUBILATORIO	300TV0265Y	30FTV0030W	EMILIANO ZAPATA	EL PALMAR (ESTACIÓN EL PALMAR)
08	EN PREJUBILATORIO	300TV0083P	30FTV0053T	HUEYAPAN DE OCAMPO	HUEYAPAN DE OCAMPO
09	EN PREJUBILATORIO	300TV1150D	30FTV0079A	LA PEDRERA (CUCUINACO)	ALAMO TEMAPACHE
10	EN PREJUBILATORIO	300TV0115R	30FTV0091W	ILAMATLÁN	ILAMATLÁN
11	EN PREJUBILATORIO	300TV0682K	30FTV0093U	COAHUILTLÁN	PROGRESO DE ZARAGOZA

N/P	STATUS CLAVE PRESUPUESTAL	CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO	ZONA ESCOLAR	MUNICIPIO	LOCALIDAD
01	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0386J	30FTV0013S	COXQUITLUI	SABANAS DE XALOSTOC
02	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0931A	30FTV0019H	CARRILLO PUERTO	TAMARINDO
03	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0343L	30FTV0024Y	SANTIAGO XOCHIAPA	XOCHIAPA
04	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0212T	30FTV0033F	JUCHIQUE DE FERRER	JUCHIQUE DE FERRER
05	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0724T	30FTV0036C	BOCA DEL RÍO	BOCA DEL RÍO
06	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0795H	30FTV0041O	CHOCAMÁN	SAN JOSÉ NERIA
07	VACANTE PARA OFERTAR	300TV1941O	30FTV0051V	TEHUIPANGO	TZOMPALECCA UNO
08	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0512Q	30FTV0081P	PAPANTLA	SERAFÍN OLARTE
09	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0812H	30FTV0060C	XALAPA	XALAPA ENRIQUEZ
10	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0126A	30FTV0064Z	LAS CHOPAS	FELIPE ANGELES

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarme un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PROFA. ELIZABETH PÓLITO MORALES
SUBDIRECTORA DE ESCUELAS TELESECUNDARIAS

Carretera Federal Xalapa-Veracruz Km. 4.5
Colonia SANOP C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
Teléfono: 228 841 7700 Ext. 7596, 7597
C.E. subtelesecundarias@sev.gob.mx
www.sev.gob.mx

CC. Minutario/Expediente
EPH/DNCR/micz

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Atendiendo a que de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia que nos rige, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, de ahí que, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

6

La Secretaría de Educación se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción I, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

La información solicitada, constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

Ahora bien, el recurrente en su agravio se duele de que el sujeto obligado no le dio respuesta a su solicitud; sin embargo, en comparecencia al presente recurso el sujeto obligado remitió el oficio **SEV/UT/203/2023**, anexando los respectivos **SEV/UT/2756/2023**, **SEV/OM/DRH/DNCD/V/23819/2022**, **SEV/TV/1096/2022-12**, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia, el Encargado del Departamento Normativo y Control Docente y la Subdirectora de Escuelas Telesecundarias, respectivamente, dando respuesta a lo solicitado, lo que se puede observar del contenido del oficio **SEV/OM/DRH/DNCD/V/23819/2022**, signado por el Encargado del Departamento Normativo perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos, donde se advierte el status, la clave de centro de trabajo, zona escolar, municipio, localidad y plaza, así como también las plazas vacantes; mismo que a continuación se reproduce medularmente:

Totalidad de las Claves Presupuestales de Director de Telesecundaria Foráneo del Sistema Federal, generadas por prejubilatorio a partir de agosto de 2022

Nº	Status	Cct	Zona Escolar	Municipio	Localidad	Plaza
1	EN PREJUBILATORIO	300TV1130Q	30FTV0023Z	ANGEL R. CABADA	LOS LIBROS	079779E272500300389
2	EN PREJUBILATORIO	300TV0022B	30FTV0031H	PAPANTLA	EL REMOLINO	079779E272500300319
3	EN PREJUBILATORIO	300TV0163A	30FTV0036C	BOCA DEL RÍO	BOCA DEL RÍO	079779E272500300339
4	EN PREJUBILATORIO	300TV0730D	30FTV0040P	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	079779E272500300342
5	EN PREJUBILATORIO	300TV096W	30FTV0040P	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	079779E272500300355
6	EN PREJUBILATORIO	300TV0514O	30FTV0046J	IXTAPALÁN DE MADERO	ORTAL CUARO	079779E272500300362
7	EN PREJUBILATORIO	300TV0265Y	30FTV0050W	EMILIANO ZAPATA	EL PALMAR [ESTACIÓN EL PALMAR]	079779E272500300375
8	EN PREJUBILATORIO	300TV0083P	30FTV0053T	HUEYAPAN DE OCAIMPO	HUEYAPAN DE OCAIMPO	079779E272500300390
9	EN PREJUBILATORIO	300TV1150D	30FTV0079A	ÁLAMO TEMAPACHE	LA PEDRERA (CICLONAJACO)	079779E272500300303
10	EN PREJUBILATORIO	300TV0113R	30FTV0091W	ILAMATLÁN	ILAMATLÁN	079779E272500300360
11	EN PREJUBILATORIO	300TV0682X	30FTV0093U	COAHUILTLÁN	PROGRESO DE ZARAGOZA	079779E272500300203

Plazas Vacantes definitivas que podrán ser contempladas para el próximo evento de asignación de Promoción Vertical.

Nº	Status	Cct	Zona Escolar	Municipio	Localidad	Plaza
1	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0386J	30FTV0013S	COXQUIHUI	SABANAS DE XALOSTOC	079779E272500300391
2	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0931A	30FTV0019M	CARRILLO PUERTO	TAMARINDO	079779E272500300239
3	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0343L	30FTV0024Y	SANTIAGO SOCHAPAN	KOCHIAPA	079779E272500300081
4	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0022T	30FTV0033F	JUCHIQUE DE FEBRER	JUCHIQUE DE FEBRER	079779E272500300223
5	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0224T	30FTV0035C	BOCA DEL RÍO	BOCA DEL RÍO	079779E272500300276
6	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0795N	30FTV0041O	CHOCAMÁN	SAN JOSÉ NEHA	079779E272500300249
7	VACANTE PARA OFERTAR	300TV1341O	30FTV0051V	TEHUAPANGO	TZOMPONLECCA UNO	079779E272500300410
8	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0522Q	30FTV0081P	PAPANTLA	SEBASTIÁN OLARTE	079779E272500300310
9	VACANTE PARA OFERTAR	300TV0812N	30FTV0060C	XALAPA	XALAPA-ENRIQUÉZ	079779E272500300359
10	VACANTE PARA OFERTAR	300TV1368A	30FTV0064Z	LAS CINOPAS	FELIPE ANGELES	079779E272500300311

MELENA DE ORGULLO

Asimismo, del contenido del oficio **SEV/TV/1096/2022-12**, signado por la Subdirectora de Escuelas Telesecundarias, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, se advierten los rubros mencionados anteriormente, tal como a continuación se puede apreciar:

N/P	STATUS CLAVE PRESUPUESTAL	CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO	ZONA ESCOLAR	MUNICIPIO	LOCALIDAD
01	EN PREJUBILATORIO	30DTV1130Q	30FTV0023Z	ANGEL R. CABADA	LOS LIRIOS
02	EN PREJUBILATORIO	30DTV0022B	30FTV0031H	PAPANTLA	EL REMOLINO
03	EN PREJUBILATORIO	30DTV0163A	30FTV0036C	BOCA DEL RÍO	BOCA DEL RÍO
04	EN PREJUBILATORIO	30DTV0730D	30FTV0040P	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE
05	EN PREJUBILATORIO	30DTV0936W	30FTV0040P	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE
06	EN PREJUBILATORIO	30DTV0514O	30FTV0046J	IXHUATLÁN DE MADERO	OJITALCIUAYO
07	EN PREJUBILATORIO	30DTV0265Y	30FTV0050W	EMILIANO ZAPATA	EL PALMAR (ESTACIÓN EL PALMAR)
08	EN PREJUBILATORIO	30DTV0083P	30FTV0053T	HUEYAPAN DE OCAMPO	HUEYAPAN DE OCAMPO
09	EN PREJUBILATORIO	30DTV1150D	30FTV0079A	LA PEDRERA (CUCUINACO)	ÁLAMO TENAPACHE
10	EN PREJUBILATORIO	30DTV0115R	30FTV0091W	ILAMATLÁN	ILAMATLÁN
11	EN PREJUBILATORIO	30DTV0682K	30FTV0093U	COAHUITLÁN	PROGRESO DE ZARAGOZA

N/P	STATUS CLAVE PRESUPUESTAL	CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO	ZONA ESCOLAR	MUNICIPIO	LOCALIDAD
01	VACANTE PARA OFERTAR	30DTV0386J	30FTV0013S	COXQUITLUI	SABANAS DE XALOSTOC
02	VACANTE PARA OFERTAR	30DTV0931A	30FTV0019H	CARRILLO PUERTO	TAMARINDO
03	VACANTE PARA OFERTAR	30DTV0343L	30FTV0024Y	SANTIAGO XOCHIAPA	XOCHIAPA
04	VACANTE PARA OFERTAR	30DTV0212T	30FTV0033F	JUCHIQUE DE FERRER	JUCHIQUE DE FERRER
05	VACANTE PARA OFERTAR	30DTV0724T	30FTV0036C	BOCA DEL RÍO	BOCA DEL RÍO
06	VACANTE PARA OFERTAR	30DTV0795N	30FTV0041O	CHOCAMAN	SAN JOSÉ NERIA
07	VACANTE PARA OFERTAR	30DTV1941O	30FTV0051V	TEHUIPANGO	TZOMPALTECCA UNO
08	VACANTE PARA OFERTAR	30DTV0512Q	30FTV0081P	PAPANTLA	SERAFÍN OLARTE
09	VACANTE PARA OFERTAR	30DTV0812N	30FTV0060C	XALAPA	XALAPA ENRIQUÉZ
10	VACANTE PARA OFERTAR	30DTV01368A	30FTV0064Z	LAS CHOPAS	FELIPE ANGELES

Del análisis a las constancias que integran el recurso en estudio se advierte que, en la comparecencia al presente recurso, el sujeto obligado hizo entrega de las claves presupuestales de Director de Telesecundaria Foráneo del Sistema Federal, generadas por pre jubilatorio con los lugares de adscripción, así como aquellas que se ofertarán, tal como lo solicitó el hoy recurrente como se puede observar de las imágenes plasmadas con antelación, documentales con las cuales se tiene por colmado el derecho de acceso a la información del recurrente, máxime que dicha respuesta fue emitida por las áreas competentes, acorde a lo que dispone el artículo 13, fracción X, 17, fracción IX y 38, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, mismos que a la letra dicen:

Artículo 13. La Oficialía Mayor, las Direcciones Generales, las Coordinaciones, las Direcciones, las Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y Jefaturas de Oficina, tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

X. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información se realicen por los medios que las instituciones y organismos competentes determinen;

Artículo 17. La Dirección de Recursos Humanos estará adscrita directamente a la Oficialía Mayor y tendrá las siguientes atribuciones:

IX. Tramitar, supervisar y emitir los nombramientos y órdenes de presentación del personal de la Secretaría que deriven de los procesos de selección para la admisión, promoción, reconocimiento y cambio de centro de trabajo, regulados en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y demás nombramientos que deban ser expedidos de conformidad a la normatividad aplicable y la que determine en su momento la autoridad educativa federal o estatal;

Artículo 38. La Dirección General de Educación Secundaria estará adscrita directamente a la Subsecretaría de Educación Básica y tendrá las siguientes atribuciones:

IV. Elaborar los estudios de factibilidad para la creación, expansión, suspensión o cancelación de centros de trabajo que impartan educación secundaria, y someterlos a la consideración de la Subsecretaría;

(Énfasis añadido)

En ese tenor, este Órgano garante, considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado fue a través de su área legalmente competente para ello y se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO²; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA³ y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO⁴.**

En consecuencia, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como se advierte de la respuesta que realizó la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al hoy recurrente, a través del Encargado del Departamento Normativo perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos y la Subdirectora de Escuelas Telesecundarias, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria.

Esa así, porque del análisis a la respuesta emitida por el sujeto obligado a través del oficio **SEV/OM/DRH/DNCD/V/23819/2022** y **SEV/TV/1096/2022-12**, se localiza la información peticionada por el recurrente, de lo que se colige que, el sujeto obligado entregó la información solicitada por el peticionario, por tanto, no se advierte vulneración al derecho de acceso a la información del hoy recurrente.

En ese tenor, la persona Titular de la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información peticionada ante el área que, por norma, pudiera generar y/o resguardar la información requerida, cumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

² Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

³ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁴ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Asimismo, observó el contenido del criterio número 8/2015⁵ emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Al efecto, cobra aplicación el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: "**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.**"⁶, ya que para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad y hacer efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, debe existir concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, lo que en el caso acontece, ya que de autos se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, gestionó la

⁵ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

⁶ De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

información materia del presente recurso ante las áreas competentes del sujeto obligado, mismas que se pronunciaron respecto de la materia de la solicitud en estudio y realizó la entrega de la información peticionada a la parte recurrente, tal como se advierte de las documentales aportadas tanto en su respuesta acaecida en su comparecencia, documentales con las que se colma el cumplimiento al derecho humano de acceso a la información de la hoy recurrente.

Asimismo, es pertinente señalar que, los sujetos obligados no se encuentran sujetos a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes en los términos y condiciones que solicite la ciudadanía, al efecto, cobra aplicación el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”**⁷, por tanto, el sujeto obligado colmó el derecho de acceso a la información, en virtud de que otorgó la información peticionada en el formato en el que la tiene generada por corresponder a información pública que genera de acuerdo a su normativa.

De los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado dio cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

⁷ Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Notifíquese al recurrente las constancias que contienen la respuesta emitida por el sujeto obligado acaecida en la comparecencia al presente recurso.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de acuerdos